



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 421/25

Buenos Aires, 25 de julio del 2025

VISTO:

El TAE A-01-00021261-6/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramitan los proyectos de Actas Acuerdo Específicas por la adquisición de artículos de bazar, a suscribirse con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), por los Renglones N° 42 y 90, y con la firma DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9), por los Renglones N° 20, 24, 43, 56, 57 y 75, ambas del Convenio Marco N° 623-42-CM24 perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, y según lo propuesto por el Departamento de Coordinación Administrativa, dependiente de esta Secretaria de Administración General y Presupuesto (v. Memo SAGyP N° 2023/25 y Adjuntos 110420/25 y 110442/25).

Que mediante la Resolución 2024-7904-GCABA-MHFGC, se aprobó la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, por la adquisición de artículos de bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los Artículos 32, 40 Inc. f) y 46 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.764), su modificatoria Ley N° 6.647, reglamentada por Decreto N° 129/23 (v. Adjunto 108120/25). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a las firmas APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0) y DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9).

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y

demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que “el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación” (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar la suscripción de las Actas Acuerdo Específicas con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), y con la firma DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9), en el marco del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y correspondiente a la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 por la adquisición de artículos de bazar, conforme se propone en los Adjuntos 118712/25 y 118713/25.

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco N° 623-42-CM24 y la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 108118/25), Pliego de Especificaciones Técnicas (v. Adjunto 108119/25) y el acto administrativo de aprobación del procedimiento y adjudicación (v. Adjunto 108121/25).

Que la celebración de las Actas mencionadas se encuentra reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), tomó intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Informe 1712/25).

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 14059/25.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), o previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0), por la adquisición de artículos de bazar, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 118712/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica, a suscribirse con la firma

DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9), por la adquisición de artículos de bazar, de acuerdo a los términos de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y del Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace, que como Adjunto 118713/25 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a las firmas APM GROUP S.R.L. y DIGITAL STRATEGY S.A.S. y les solicite la presentación de las correspondientes garantías.

Artículo 4º: Déjase sin efecto la Resolución SAGyP N° 420/2025 por errores materiales en su confección.

Artículo 5º: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable y al Departamento de Coordinación Administrativa. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BAZAR

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la **Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142)**, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa **APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0)**, representada por, (DNI, en su carácter de, con domicilio en la calle de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO** ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2024-5613311-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-42-CM24 por la Adquisición de artículos de bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y en el Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-10645627-DGCYC).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-10647432-DGCYC).
- Adjudicación (RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC).
- Actualización de Precios (DI-2025-377-GCABA-DGCYC)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace, dentro de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, de los Renglones Nros. 42 y 90, de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintitrés con 60/100 (\$ 14.549.623,60.-), según se detalla a continuación:

Renglón	Item	Cantidad	Precio Actual	Precio Total Estimado
42	Juego para Café. Componente: Pocillo y plato. Modelo: De porcelana, pocillo y plato.	180	\$48.826,02	\$ 8.788.683,60
90	Vaso de vidrio	250	\$23.043,76	\$ 5.760.940
				\$14.549.623,60

Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 (Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar el acto administrativo por la cual se apruebe el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la firma APM GROUP S.R.L. (CUIT 30-71756317-0) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos con 36/100 (\$1.454.962,36.-)-

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de 2025.

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BAZAR

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**”, representado en este acto por la **Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142)**, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa **DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9)**, representada por, (DNI), en su carácter de, con domicilio en la calle de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA ADJUDICATARIA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO** ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° EX-2024-5613311-GCABA-DGCYC, la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y el Convenio Marco N° 623-42-CM24 por la Adquisición de artículos de bazar para uso de las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 y en el Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace:

- Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2024-10645627-DGCYC).
- Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-10647432-DGCYC).
- Adjudicación (RESOL-2024-7904-GCABA-MHFGC).
- Actualizaciones de Precios (DI-2025-249-DGCYC, DI-2025-377-GCABA-DGCYC y Adjunto 110418/25)

CLÁUSULA SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-42-CM24 o el que en un futuro lo reemplace, dentro de la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24, de los Renglones Nros. 20, 24, 43, 56, 57 y 75, de la mencionada contratación, por un monto máximo estimado de pesos tres millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y nueve con 60/100 (\$3.698.759,60.-) según se detalla a continuación:

Renglón	Item	Cantidad	Precio Actual	Precio Total Estimado
20	Cuchara de Té. Modelo: De acero inoxidable	106	\$9.984,94	\$ 1.058.403,64
24	Cuchillo para mesa: De acero inoxidable	54	\$18.116,10	\$ 978.269,40
43	Juego para Te. Componente: Taza y plato JUEGO PARA TE. Modelo: De porcelana, taza y plato	32	\$13.397,33	\$ 428.714,56
56	Plato para mesa: Modelo: Hondo	16	\$3.952,47	\$ 63.239,52
57	Plato para mesa. Modelo: Playo	54	\$2.425,44	\$ 130.973,76
75	Tenedor para mesa. Modelo de acero inoxidable	648	\$1.603,64	\$1.039.158, 72
				\$ 3.698.759,60



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Los valores unitarios detallados para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0123-LPU24 (Artículo 56 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar el acto administrativo por la cual se apruebe el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

CLÁUSULA TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

CLÁUSULA QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la firma DIGITAL STRATEGY S.A.S. (CUIT 33-71680901-9) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos trescientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 96/100 (\$369.875,96.-).

CLÁUSULA SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los días del mes de 2025.